

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran al amparo de los recursos del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2016-2018 del Estado de Sonora y otros Programas del ámbito Estatal, por una parte el **MSc. JULIO CESAR CORONA VALENZUELA** en su doble calidad, de Vicepresidente del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora "FOFAES" y Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, y por otra parte el **C. RAMÓN MARCOS ENRIQUEZ MURRIETA**, quienes en lo sucesivo y para efectos de este contrato se les denominará "**El Contratante**" y "**El Prestador de Servicios**", respectivamente, al tenor de las siguientes:

### Declaraciones:

1. **De "El Contratante"**
  - 1.1 Que de conformidad con el Decreto de Creación y publicación del 07 de enero de 2010, el Fideicomiso Público que se denomina Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora "FOFAES" tiene como objetivo administrar e invertir los recursos provenientes de aportaciones Federales y Estatales, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, SAGARPA, así como de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, SAGARHPA, para que sean aplicados en programas que apruebe el Comité Técnico para impulsar el desarrollo agropecuario, pesquero y acuícola en el Estado de Sonora.
  - 1.2 El **MSc. JULIO CESAR CORONA VALENZUELA**, de conformidad con lo establecido en artículo 5 Fracción II y 12 del Decreto de creación del Fideicomiso Público denominado "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora y de los artículos 15, 22 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 6, apartado "C", Fracción XI del Reglamento Interior vigente de la SAGARHPA; así como en lo estipulado en los Lineamientos Específicos para la aplicación de los Gastos de Operación 2017 de la SAGARPA.
  - 1.3 Este contrato, se registrará de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y su Código de Procedimientos Civiles, respectivo, según corresponda al ámbito de competencia Federal o Estatal.
  - 1.4 Que para los efectos de este contrato cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GES-790913-CT0** y con suficiencia presupuestal para el pago de los servicios.
  - 1.5 Que de acuerdo a sus necesidades "**El Contratante**" requiere temporalmente contratar los servicios externos de "**El Prestador de Servicios**", para desarrollar funciones y/o actividades administrativas en la Dirección General de Planeación, Administración y Evaluación, en materia de apoyo, supervisión y seguimiento de los programas convenidos con la SAGARPA, así como de otros de interés estatal.
  - 1.6 Que señala como domicilio para efectos del presente el ubicado en Blvd. Paseo Río Sonora y Calle Comonfort S/N, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Centro de Gobierno, 2do. Nivel, Edificio Sonora Norte; en Hermosillo, Sonora.



JURÍDICO DE  
SAGARHPA

**2. De "El Prestador de Servicios"**

- 2.1 Que es una persona física de nacionalidad Mexicana, con **RFC:** \_\_\_\_\_ y **CURP:** \_\_\_\_\_, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.2 Declara bajo protesta de decir verdad, que cuenta con estudios, capacidad y experiencia para contratarse y dar cumplimiento en los términos de este instrumento.
- 2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
- 2.4 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en \_\_\_\_\_

**Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:**

**Cláusulas:**

PRIMERA. **"El Contratante"** encomienda a **"El Prestador de Servicios"** y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en la realización de actividades de carácter administrativo asociadas al seguimiento, control y supervisión requeridas durante el proceso de ejecución de los programas del Convenio, así como aquellos derivados del ámbito estatal.

SEGUNDA. **"El Prestador de Servicios"** se obliga a aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato, también se obliga a cumplir con las normas y lineamientos que la entidad le establezca para la mejor prestación de sus servicios, así como a utilizar todo el tiempo que requiera el cumplimiento satisfactorio de los mismos y las necesidades particulares del trabajo a desarrollar en las horas y días hábiles para el efecto que establezca la propia Secretaría.

TERCERA. El presente contrato se apegará bajo el régimen de Prestador de Servicios Profesionales.

CUARTA. **"El Contratante"** se obliga a cubrir al prestador un honorario mensual, con recursos del Convenio y de otros sustentados por el Estado, en el mes de abril la cantidad de **\$25,850.00 (Son: Veinticinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, y en lo subsecuente, tomando en consideración la disponibilidad



presupuestal, así como las políticas de austeridad y disciplina presupuestal vigentes, el importe de **\$25,728.58 (Son: Veinticinco Mil Setecientos Veintiocho Pesos 58/100 M.N.)** IVA e ISR incluidos en ambos importes, los pagos se tramitarán al prestador de servicios en la Dirección General de Planeación, Administración y Evaluación de forma quincenal y/o mensual y bajo ninguna circunstancia los honorarios fijados variaran durante la vigencia de este contrato.

QUINTA. **“El Prestador de Servicios”** acepta expresamente que **“El Contratante”** le retenga de sus honorarios el Impuesto Sobre la Renta, ISR, correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

SEXTA. **“El Prestador de Servicios”**, se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma), los datos, información y resultados obtenidos de la ejecución de este contrato, sin la autorización por escrito de **“El Contratante”**.

SÉPTIMA. **“El Prestador de Servicios”**, presentará un informe mensual de las actividades desarrolladas en cumplimiento del presente Contrato, especificando los trabajos realizados, avalados por su inmediato superior, anexando las evidencias documentales correspondientes a la factura electrónica; el incumplimiento de esta Cláusula será causa de rescisión de contrato y **“El Contratante”** podrá retener sus honorarios correspondientes.

OCTAVA. Cuando se requiera que **“El Prestador de Servicios”** se traslade en forma transitoria a una población distinta a ésta, **“El Contratante”** le cubrirá los gastos adicionales (viáticos, gastos de camino, combustible) a los importes pactados en común acuerdo.

NOVENA. La vigencia del presente contrato será **del 01 de Abril del 2017 al 31 de Marzo del 2018.**

DÉCIMA. **“El Prestador de Servicios”** no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. **“El Contratante”** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **“El Prestador de Servicios”**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por tener **“El prestador de Servicios”** más de Tres (3) faltas injustificadas de asistencia a sus labores, en el lapso de treinta (30) días, aun cuando no sean consecutivas.

3



- c) Por impedir el desempeño normal de labores de **"El Contratante"** durante la prestación de los servicios.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula, **"El Contratante"** comunicará por escrito a **"El Prestador de Servicios"**, el incumplimiento en que este haya incurrido para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"El Contratante"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"El Prestador de Servicios"** dicha determinación.

DÉCIMA SEGUNDA. **"El Contratante"** en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para este, y sin necesidad de resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"El Prestador de Servicios"** con 15 días naturales de anticipo.

Así mismo **"el Prestador de Servicios"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"El Contratante"** en el plazo señalado en el párrafo que antecede.

DÉCIMA TERCERA. Las obligaciones derivadas del presente contrato, se regirán por lo expresamente pactado en este instrumento y por las disposiciones previstas en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles aplicables al marco jurídico Federal ó Estatal, de acuerdo a la norma que prive; en el entendido de que **"El Contratante"**, en ese sentido, no adquiere ni reconoce obligación laboral alguna distintas de las mismas a favor de **"El Prestador de Servicios"** en virtud de que este no es trabajador de la dependencia.

DÉCIMA CUARTA. **"El Prestador de Servicios"** está de acuerdo en no considerarse como trabajador de **"El Contratante"** por lo que para efectos legales no se hará acreedor a las prestaciones y demás beneficios que el contratante otorga a su personal, en los términos de las leyes laborales aplicables a la materia.

DÉCIMA QUINTA. Ambas partes convienen que los conflictos derivados del incumplimiento del presente contrato, será competente para resolverlos, ya sea en el Tribunal Federal o Estatal correspondiente a su domicilio en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando **"El Prestador de Servicios"** desde este momento a cualquier otro que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.



DÉCIMA SEXTA. Que toda vez que los servicios a prestar o desarrollar están vinculados conforme a los programas que en forma conjunta atiende la **SAGARPA** y el **Gobierno del Estado de Sonora**, se hace necesario que **"El Prestador de Servicios"** garantice la prestación de sus servicios de lunes a viernes en un horario de **8:00 a 17:00 horas** a fin de que se atiendan y procesen debidamente las funciones para el cumplimiento del presente en los horarios que para dichos efectos mantiene la dependencia.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente contrato original, en Hermosillo, Sonora, el día **01 de Abril del 2017**.



JURÍDICO DE  
SAGARHPA

**Por "El contratante"**

El Vicepresidente del Comité Técnico del  
FOFAES y Secretario de la SAGARHPA

  
MSc. Julio César Corona Valenzuela

**"El Prestador de Servicios"**

  
C. Ramón Marcos Enriquez Murrieta

Testigos

**Titular del Área Jurídica**

  
Lic. Daniel Ruiz Medina

**Director General de Planeación,  
Administración y Evaluación**

  
Lic. Oscar Armando Acuña Ortiz

**Director de Planeación y Evaluación**

  
LAP. Marta Cecilia Quiroz Campas

**NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS**

Ramón Marcos Enríquez Murrieta.

**ÁREA RESPONSABLE**

Dirección General de Planeación, Administración y Evaluación.

**FUNCIONES**

Actividades de especialista en evaluación de programas gubernamentales asociadas a los programas de la SAGARPA convenidas con el Gobierno del Estado de Sonora, así como de otros de importancia estatal para el Desarrollo Rural Sustentable.

**PERÍODO**

Del 01 de Abril del 2017 al 31 de Marzo del 2018.

**SUELDO BRUTO MENSUAL**

En el mes de abril: \$25,850.00 (Son: Veinticinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

En los meses subsecuentes: \$25,728.58 (Son: Veinticinco mil setecientos veintiocho pesos 58/100 M.N.)

**RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Director de Planeación y Evaluación.

**LUGAR Y FECHA**

Hermosillo, Sonora, a 01 de Abril del 2017.

6

